

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 8 de Febrero de 1939

NUMERO 7962

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS *Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas*

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Tahina" de Roca y Andrew, Limitada.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Abbott" de Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Kraft" de la Kraft-Phoenix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "K" de la Kraft-Phoenix Cheese Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Rayowist" de la Gossypium Fibre & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Oiac" de la Miami Cement & Company de Miami, Florida, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica de la Continental Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de la marca de fábrica de la Fiestone de la Argentina S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Fichtelbach" de Max Factor Co. de Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Coca-Cola Club", de la Coca-Cola Club Company, de Miami, Massachusetts, Estados Unidos de América.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO
Decreto N.º 10 de 10 de Febrero de 1939, por el cual se designa al Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, las funciones de Ingeniero Sanitario.
Decreto N.º 11 de 10 de Febrero de 1939, por el cual se hacen varios nombramientos en la Sección de Diseños y Construcciones.

Sección Administrativa

Resolución N.º 2 de 27 de Enero de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.
Resolución N.º 3 de 2 de Febrero de 1939, concediendo permiso al señor Juan Q. Franceschi R. para poder nacional en su propio nombre a un hijo no ordinario.
Resolución N.º 4 de 2 de Febrero de 1939, concediendo al señor Juan Q. Franceschi R. para percibir del Tesoro Nacional, una suma de dinero.

Ministerio de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas conculadas visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Visados y Edictos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor
Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
Presente.

Solicitamos el registro de una marca de fábrica que hemos ideado y usamos para distinguir en el comercio mantequilla, oleomargina, manteca, grasas vegetales o animales, salsichas, embutidos y jamones, de nuestra producción o preparación.

La marca consiste en la palabra distintiva "Tahina" en cualquier tipo de letra, color, forma o tamaño y se aplica a los productos o a sus envases impresa, estampada, litografiada, por medio de etiquetas u otros medios convenientes.

TAHINA

Presentamos comprobantes de pago de los derechos fiscales, y los demás

requisitos de ley.

Somos Roca y Andrew Limitada inscrita en el Registro Mercantil, fabricantes y comerciantes.

Panamá, diciembre 20 de 1938.

Roca y Andrew Limitada.

José Andrew.

Cédula 8-10193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 6 de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor
Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Apoyado en el poder adjunto, otorgado a mi favor por la "Abbott Laboratories", empresa establecida en North Chicago, Illinois, en Estados Unidos de América del Norte, pido a Ud. se sirva resolver que sea inscrito en esa Secretaría, a favor de la empresa mencionada, el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República, para vender y distribuir la marca de fábrica consistente en la

palabra "Abbott", escrita o estampada en cualquier tipo o color, aplicada directamente a la materia, o fijada en las botellas, latas, envolturas y demás envases o empaques que contengan los productos que prepara la "Abbott Laboratories", y que consisten



principalmente en productos químicos, drogas, productos farmacéuticos, suplementos terapéuticos, dietéticos, antiofídicos, germicidas, productos bacteriológicos para usos humanos y de veterinaria; ya para ingerir oralmente o para aplicación local en soluciones, tinturas, jarabes, elixires, extractos, fluidos, polvos, precipitados, tabletas, píldoras, cápsulas, soluciones, ampollitas, lociones, linimentos, pastas, jaleas, unguentos, rosos, cremas, supositorios dedicados a pruebas o tratamientos, alterativos, analgésicos y anodinos, afrodisíacos, anestésicos, antihelados, antelmínticos y vermicífugos, antianémicos y hematógenos, antiaquefantes, antistáticos, antídotos, antidiarréicos, antiparásitos, antimaláricos, antiperióticos, antiperitéticos,

antisépticos, germicidas, antirreumáticos, antiespasmódicos, antisifilíticos, astringentes, estimulantes, carminativos, cholagogos, dilatores intestinales, cremas, cosméticos y lociones, deodorantes, diaforéticos, digestivos, diuréticos, eméticos, preparaciones para el tratamiento de eczemas, dermatitis, expectorantes, fungicidas, hipnóticos, hipotensivos, laxantes, catárticos y purgantes, estimulantes, lubricantes, oftálmicos, preventivos contra quemaduras solares, obliterantes, vaso-constrictores, vaso-dilatores, diluyentes, preparaciones vitamínicas, de radiografía, en general, de productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

Acompaño el certificado de pago de derechos de los timbres de ley, seis ejemplares impresos de la misma, el clisé de la misma, y las traducciones oficiales de los documentos en lengua inglesa, referentes a la inscripción de aquella en el país de origen.

Me llamo Cirilo J. Martínez, mayor, abogado, vecino, habito en el N.º 14 de la calle 43 Este, con cédula N.º 47-39

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, enero 16 de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderdante, la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra "Velveeta", tal como aparece en la muestra adjunta; sirve para amparar y distinguir en el comercio, queso, (en la Clase 40), referente a alimentos e ingredientes para alimentos, y es aplicada o fijada a los productos o empaques que los contienen, colocando etiquetas impresas con la marca, o aplicándola de cualquier otra manera. Dicha marca ha y no es usada continuamente por la compañía solicitante y sus antecesores, desde el 18 de enero de 1923.

La sociedad se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

maño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Velveeta

Acompaño los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.

José L. Pérez.
Cédula N.º 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderdante, la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la palabra "Kraft" colocada en la

KRAFT

forma en que aparece en el dibujo acompañado; se usa para amparar y distinguir en el comercio queso, macarrones y queso en Clase 40, (referente a alimentos e ingredientes de alimentos). Es aplicada a los productos, estampando, esparciendo o litografiándola en los envases usados para el empaque y embarque de los productos, y también imprimiéndola sobre envolturas, cartones, etiquetas y cubiertas de papel fijadas a los productos, o incluidas en éstos.

Esta marca ha sido usada en los negocios de la sociedad y sus antecesores, desde más o menos el 1º de enero de 1909. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, 24 de Diciembre de 1938.

José L. Pérez.

Cédula N.º 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1939.

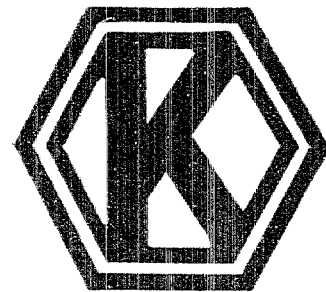
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mi poderdante, la "Kraft-Phenix Cheese Corporation", sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la letra "K", mayúscula, en un hexágono doble; sirve para amparar y distinguir en el comercio, queso de propiedad de dicha casa, (de la clase 40, referente a alimentos e ingredientes para alimentos, de los Estados Unidos de Norte América). La marca referida ha sido usada continuamente por la compañía solicitante y sus antecesores, desde el mes de junio de 1922; aplicase a la mercancía imprimiéndola, estampándola, o en relieve sobre hojas metálicas u otro material o sobre los envases o envolturas que cubran el producto al ser empacado o despachado.



La sociedad se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes requeridos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.

José L. Pérez.
Cédula N.º 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Para mí poderante, la Goodyear Tire & Rubber Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Ohio y constituida en Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicito de usted el registro de la marca de fábrica de su propiedad, marca que consiste en la palabra "Rayotwist", como aparece en la muestra adjunta. Se destina a amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho, en la clase 35, referente a correa, mangueas, empaquetadura para maquinaria y llantas no-metálicas, y es aplicada o fijada a las llantas o a los neumáticos que la contienen, vaciándola, imprimiéndola y estampándola en relieve, o colocándola etiquetas impresas sobre las cuales aparece la marca.

RAYOTWIST

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes exigidos por la ley.

Panamá, 24 de diciembre de 1938.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, socie-

dad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra "OLAC".

OLAC

La marca se usa para amparar y distinguir un alimento especialmente preparado para niños, a saber: Un compuesto de leche desnatada homogeneizada y secada por pulverización, aceite de oliva virgen, dextrina maltosa, cascinate de calcio y aceite de hígado de halibut (de la clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes para alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 13 de Diciembre de 1935.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos o a los envases que contienen los mismos, colocando una etiqueta en que la marca está impresa.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N° 233,021 de Junio de 1936; b) Comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; d) poder de la compañía.

Panamá, Diciembre 21 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Norfolk, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica que es dueña según se representa en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en la representación del Capitolio en Washington

en el centro, con una leyenda que dice: Powerful as the Nation. La marca está encerrada en un marco que consiste en dos círculos concéntricos. Entre los círculos se lee la leyenda: Continental Motors-America's Standard. El fondo en que está impresa la leyenda Continental Motors-America's Standard está delineando para indicar el color rojo, que se reclama como uno de los distintivos.



La peticionaria no reclama el derecho exclusivo a las palabras "Motors y America's Standard" independiente de su uso como elemento de la marca de Fábrica.

La marca se usa para amparar y distinguir Reproductores sonoros y partes de los mismos, particularmente instrumentos parlantes o radios sonoros para receptores de radio; cargadores de batería; plantas de fuerza y luz incluyendo plantas estables y portátiles de Fuerza y Luz operadas por fuerza motriz del tipo de corriente directa 6, 12, 32 y 110 voltios, o más que varían de tamaño y capacidad produciendo de 200 a 2000 vatios como plantas de fuerza y luz de 110 voltios de corriente alternada, de capacidad variable; generadores de repuesto para plantas de fuerza y luz arriba mencionadas, incluyendo baterías acumuladoras, conexiones y aparos de alambre consistentes en alambres, enchufes para lamparas, conmutadores y conexiones; y toda clase de accesorios pertinentes, (de la clase 21 de los E. U.—Aparatos Eléctricos, maquinarias y sus accesorios); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 21 de junio de 1935.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de calcomanía o etiquetas en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 349,271 de Agosto 24 de 1937 (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) Ejemplares de la marca y un elisé para re-

producirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, 16 de enero de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Panamá, Enero 16 de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

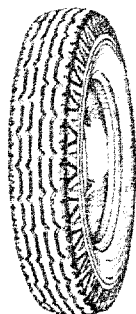
Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la Confederación Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y de la cual se adhiera a esta petición una etiqueta.

La marca consiste en un dibujo reproducido en una cubierta de llanta neumática, y demuestra a tres nervios circunferenciales dejando entre ellos unos vacíos en el mismo sentido, que forman, con relación al nervio central, dos hileras paralelas a cada lado y estos vacíos paralelos hacen ángulos equidistantes con los vértices hacia afuera, respectivamente, en forma que los de unos se alternan con los de los otros, sin quedar frente a frente. Hacia los bordes, a cada lado de la llanta, se encuentra equidistantes otros vacíos en los extremos abiertos de la letra quebrados en ángulos mirándose estos extremos unos a otros: la se encuentra al costado y la quebradura arriba. Entre las porciones existentes entre unos y otros, existen vacíos angulares con el vértice hacia arriba.

La marca se usa para amparar y distinguir llantas y cubiertas para rodados (de la clase 17 de la República Argentina); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde antes de Septiembre de 1937.

La marca se reproduce en alto y bajo relieve sobre los mismos artículos que distingue y de cualquier manera que se desee, así como podrá ser representada en los anuncios, envolturas, envases, cajones, etc. de

dichos artículos por cualquier procedimiento, reservándose la dueña el derecho de variar tamaño y colores.



Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la Marca de Fábrica en la República Argentina; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un dibujo para reproducirla, d) poder de la compañía.

Panamá, Diciembre 22 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y que consiste en la palabra "Technicolor".

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos, a saber: colorate, de la clase 6 de los Estados Unidos.—Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 10 de Mayo de 1929.

TECHNICOLOR

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N.º 265,225 de Diciembre 17 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un dibujo para reproducirla, y d) poder de la compañía.

Panamá, Enero 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Clicquot Club Company, una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Rhode Island, con oficina en la ciudad de Millis, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados, que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, según se representa en la etiqueta adjunta.



La marca consiste en la representación de un esquimal con una botella en los brazos, y las palabras "Clicquot Club" debajo. La botella lleva una etiqueta con un esquimal y las mismas palabras.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin malta ni ingrediente cereal, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes y extractos usados en la confección de las mismas, a saber: ginger ale, zarzaparrilla y otras, (de la clase 45 de los Estados Unidos—bebidas no alcohólicas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde 1886 respecto a las pala-

bras Clicquot Club, y respecto a los otros elementos de la marca, a saber: el esquimal, desde el 7 de Enero de 1914.

La marca se aplica o fija a los productos, a las cajas, cajetas, paquetes o botellas que contienen los mismos, imprimiéndola, dibujándola al fuego, en moldes, en relieve sobre vidrio o en otra forma fijándola a dichos objetos, o poniendo a dichos

objetos una etiqueta impresa o un plátillo en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos, N° 235,973 de Noviembre 29 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) cuatro ejemplares de la marca y un cliché para reproducirlo, y d) poder de la compañía.

Panamá, enero 7 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 16 de Enero de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Adscriben funciones a un ingeniero

DECRETO NUMERO 10 DE 1939.
(DE 1° DE FEBRERO)

por el cual se adscriben al Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, las funciones de Ingeniero Sanitario.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, las atribuciones del Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, incluirán las funciones de Ingeniero Sanitario de la Sección de Higiene y Beneficencia de la misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 11 DE 1939.
(DE 1° DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al señor Gabriel O. Jaén, Asesor de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para sustituir al señor Pompilio Hernández, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2°. Para reemplazar al señor Juan McGuine, quien ha dimitido el puesto, se nombra al señor Manuel Rodríguez C. Chaffour de 2° Categoría de la Sección antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 5.—Panamá, 27 de Enero de 1939.

RESUELTO:

Tomando como base lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Dr. Pedro V. Núñez, Médico Asistente del Hospital Santo Tomás.

Sra. Carlina de Bateman, Enfermera Visitadora.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos, determinar las fechas en que los empleados aludidos deben comenzar a hacer uso de la gracia que por este medio se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

RUBEN D. CONTE.

Concédese Permiso

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 6.—Panamá, 2 de Febrero de 1939.

RESUELTO:

Vista la solicitud que ha elevado el señor Tomás Q. Franceschi E. Oficial de 1° Categoría al servicio de la Sección Administrativa de esta Secretaría, a objeto de

que, en atención a lo dispuesto por el artículo 418 del Código Judicial, se le conceda licencia o permiso para poder gestionar en su propio nombre en el juicio ordinario que el señor Magdaleno Tejada Justiniani, como cesionario de la señora Amelia viuda de Bellino, le ha entablado en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito.

SE RESUELVE:

Concédese al expresado señor Franceschi R. la licencia que solicita, para los fines indicados en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

Se concede una indemnización

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 7.—Febrero 8 de 1939.

Por conducto de la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, ha venido a este Despacho el expediente incoado por la expresada Sección con motivo de la solicitud que hace el señor Tomás de Gracia para que se le conceda una indemnización por el accidente de trabajo que sufrió mientras prestaba sus servicios a la División "F" de la Sección de Caminos de esta Secretaría.

Perfeccionadas las diligencias correspondientes, ha podido establecerse que, en efecto, Tomás de Gracia trabajaba como Carpintero de la Sección de Caminos y que, en tal condición, el día 31 de Agosto de 1938, ocupaba de desarmar una formaleta en la construcción del puente sobre el río Gariché, en la Provincia de Chiriquí, cuando fue golpeado por una viga, y perdiendo el equilibrio, cayó al suelo desde una altura considerable.

A consecuencia del accidente Tomás de Gracia sufrió fracturas de la base del cráneo, del maxilar inferior y de la tibia derecha en su tercio superior, con complicación de la articulación de la rodilla. Así consta en certificado médico expedido por el Dr. Antonio Parada, Director del hospital "José Domingo de Obaldía", a quien se le presentó a donde fue llevado de Gracia para su atención inmediata.

Posteriormente, y con motivo de la reclamación que ahora presenta de Gracia, hubo necesidad de someter a éste a nuevo examen médico y al efecto fue enviado al Hospital "José Domingo de Obaldía", a fin de poder establecer los perjuicios que ha recibido el reclamante y su incapacidad definitiva.

De este modo, mediante sendos certificados suscritos por los doctores Alfonso Melhado y Jorge Ramírez Duque, ha podido comprobarse que Tomás de Gracia padece de los siguientes defectos orgánicos a consecuencia del accidente sufrido:

a) Fractura vieja, mal unida de la mandíbula y fractura vieja, mal unida, de la extremidad superior de la tibia derecha, con incapacidad permanente que se estima en un 50% para el trabajo corriente. (Certificado del Dr. Melhado).

b) Pérdida permanente de la agudeza visual, calculada en un 50% para el ojo derecho y un 95% para el ojo izquierdo, debido a hemorragia y compresión del nervio óptico en ambos lados, secundarios a la fractura del cráneo. (Certificado suscrito por el Dr. Ramírez Duque).

Por otra parte, ambos médicos están acordes en estimar que Tomás de Gracia está incapacitado totalmente de por vida para dedicarse a cualquier trabajo y así lo certifican con fecha 26 de Enero del presente año.

Ahora bien; con las declaraciones de los señores Emiliano Reyes, Pedro Galán Jr., y Juan de Mata Correa, rendidas por su orden ante los señores Jueces 1º del Circuito de Chiriquí, Municipal de Boquete y Municipal de Bugaba, se ha podido establecer que Tomás de Gracia fue víctima del accidente referido mientras prestaba sus servicios como Carpintero en la División "F" de la Sección de Caminos y que en tal accidente no medió malicia, mala fe o intento criminal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta incontestable el derecho que asiste a Tomás de Gracia para que se le reconozca la indemnización que solicita y al efecto es preciso determinar la cuantía de tal indemnización.

Haciendo mérito, pues, de lo que establecen los certificados médicos anteriormente transcritos y de la opinión conjunta de los doctores Melhado y Ramírez Duque, en cuanto al estado actual del reclamante, es del caso aplicar las disposiciones del aparte 2º del artículo 8º de la Ley 17 de 1916, así como también las que establece el artículo 3º de la Ley 43 del mismo año.

Pero al liquidar la cuantía de la indemnización que las disposiciones legales citadas conceden a Tomás de Gracia, debe deducirse la suma de B. 133.20 (ciento treinta y tres balboas con veinte centésimos) que el damnificado ha recibido ya en concepto de medio tiempo, según certifica el señor Apuntador General de la Sección de Caminos, con fecha 24 de Enero de este año. Y como se ha comprobado que Tomás de Gracia devengaba un salario de B. 0. 30 (treinta centésimos de balboa) por hora en el momento del accidente, hechas previamente las operaciones aritméticas de rigor,

SE RESUELVE:

Reconócese a favor del señor Tomás de Gracia el derecho a percibir del Tesoro Nacional, por una sola vez, la suma de B. 1,489.20 (mil cuatrocientos ochenta y nueve balboas con veinte centésimos), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufrió el día 31 de Agosto de 1938, mientras prestaba sus servicios como Carpintero a la División "F" de la Sección de Caminos, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho,

RUBEN D. CONTE.

Movimiento en el Registro**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Enero de 1939.

As. 2852. Escritura N° 12 de 10 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Otilia Cordero un solar ubicado en la ciudad de Chitré; y dicha señora Otilia Cordero declara mejoras.

As. 2854. Matricula de Comercio N° 2838 de 24 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chun Fook Yin", bajo el nombre "Lee Konk", domiciliada en esta ciudad.

As. 2855. Escritura N° 29 de 5 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Adelinda Sánchez un solar dentro del área de la ciudad de Santiago.

As. 2856. Oficio N° 691 de 16 de Mayo de 1939, del Juez 2° Municipal de Panamá (de lo criminal) por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Ramiro Arango Riverón a favor de Isabel de la Rosa.

As. 2857. Oficio N° 225 de 10 de Octubre de 1932, del Juez 6° de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca otorgada por Ramiro Arango Riverón a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Esteban Ruiz.

As. 2858. Oficio N° 2110 de 21 de Octubre de 1932, del Juez 1° de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por Ramiro Arango Riverón sobre una finca de la Sección de Panamá otorgada a favor de la Nación.

As. 2859. Oficio N° 12 de 23 de Enero actual, del Juez 1° del Circuito de Los Santos, por el cual se decreta embargo sobre la finca "Pozo de Obispo" de la propiedad del extinto Miguel Vella y a favor de Nicanor Furrabio.

As. 2860. Escritura N° 68 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Segundo Quirós Paredes vende a Antonio Guardado una finca situada en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 2861. Resolución N° 5613 de 17 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad

"Lever Brothers Ltd." domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 2862. Resolución N° 5613 de 17 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Benjamin Brooke & Company" domiciliada en Port Sunlight, Condado de Cheshire, Inglaterra.

As. 2863. Oficio N° 3529 de 25 de Enero actual, del Juez 4° de este Circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Ramiro Arango a favor de Nicanor B. Arosemena.

As. 2864. Escritura N° 70 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Susana Clement viuda de Regus y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretico; y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

As. 2865. Escritura N° 139 de 18 de Julio de 1938, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello. Hijos de Ana María Tello.

As. 2866. Matricula de Comercio N° 1167 de 12 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, a favor de la razón social de la casa "Wing On" domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 2867. Escritura N° 66 de 24 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Gemma Elias de Othon declara la constitución de unas mejoras sobre una finca de su propiedad; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretica.

Día 27 de Enero de 1939.

As. 2868. Escritura N° 83 de 28 de Octubre de 1938, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Reyes Delgado de Rio, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, denominado "El Torneo".

As. 2869. Escritura N° 76 de 2 de Septiembre de 1938, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago Martínez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Oca, denominado "La Casca".

As. 2870. Escritura N° 92 de 9 de Diciembre de 1932, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el

Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José de la Cruz y Nicolás Govea y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, denominado "Pantahillo".

As. 2871. Escritura N° 80 de 25 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Mercedes Elena Arias hace un préstamo con hipoteca.

As. 2872. Escritura N° 339 de 31 de Diciembre actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Victoriano Quiel Espinosa. Hijuela de Emilio Quiel.

As. 2874. Escritura N° 339 de 31 de Diciembre de 1932, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de Victoriano Quiel Espinosa. Hijuela de Victor y Ernesto Quiel.

As. 2875. Escritura N° 79 de 25 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en castellano "Pinturas Tropicales, S. A." y en inglés "Tropical Paints Co. Inc".

As. 2876. Escritura N° 65 de 24 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Luisa Lee de Latorre declara mejoras en su finca N° 19361 situada en esta ciudad.

As. 2877. Escritura N° 74 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlota Sierra no Jimenez vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Blas Bloise.

As. 2878. Deligencia de fianza extendida el 26 de Enero actual, en el Juzgado Municipal del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, por la cual Narciso Basto constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Cleverio Salinas.

As. 2879. Matricula de Comercio N° 2879 de 9 de Noviembre de 1933, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Werner Knaack", domiciliada en esta ciudad.

As. 2880. Escritura N° 81 de 24 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A., Sucursal de Panamá, The Chase National Bank of the City of New York, y otros, constituyen una sociedad.

Día 27 de Enero de 1939.

As. 2881. Certificado N° 1867 de 20 de Diciembre de 1928, de la Secre.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137. la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

taria de Agricultura y Obras Públicas por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Justo Arosemena, domiciliado en esta ciudad.

As. 2882. Certificado extendido el 27 de Septiembre de 1938, por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho de una marca de fábrica a Justo Arosemena y la Compañía de Locores Justo Arosemena a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá, S. A."

As. 2883. Resolución N° 5582 de 20 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2884. Certificado N° 3121 de 20 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2885. Certificado N° 3131 de 23 de Diciembre de 1938, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Compañía Licorera de Panamá S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 2886. Matricula de Comercio N° 1170 de 24 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Aaron Kadoch" con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2887. Escritura N° 82 de 25 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gloria Camargo, quien compra para sus menores hijos José y Demetrio Camargo, un lote de terreno de la Sección "A" de Ferren, Distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2888. Escritura N° 76 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Demetrio Srid declara unas mejoras sobre una

finca de su propiedad; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2889. Contrato celebrado el 17 de Enero actual, en la ciudad de Colón, por el cual la "Colón Motors Inc" vende condicionalmente a Luis F. Prada, un carro marca Ford.

As. 2890. Escritura N° 69 de 25 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Ana Luisa Velásquez un globo de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2891. Escritura N° 84 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Grehlen & Martinez, Inc" vende a Emperatriz Lamos Rengifo, dos lotes de terreno de una finca de la Sección de Panamá, situada en esta ciudad.

As. 2892. Matricula de Comercio N° 2839 de 26 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Lau Pui Sanu", bajo el nombre "Sang Kee", domiciliada en esta ciudad.

As. 2893. Escritura N° 1369 de 30 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juana Raquel Oller de Mulford vende un lote de terreno en esta ciudad; y la compradora otorga una hipoteca.

As. 2894. Matricula de Comercio N° 1159 de 9 de Diciembre de 1938, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Atlantic Pacific Supply Co." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2895. Oficio N° 314 de 25 de Enero actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Ester Valencia y otros, herederos de Walter Valencia, y a petición de José Manuel Quirós.

As. 2896. Acta de Remate verificada el 16 de Enero actual, en el Juzgado 1º Municipal de David, Chiriquí, por el cual se le adjudica a América A. de Abadía una tercera

parte de una finca y otra tercera parte de otra, ambas de la Sección de Chiriquí.

As. 2897. Acta de Remate verificada el 16 de Enero actual, en el Juzgado 1º Municipal de David, Chiriquí, por el cual se le adjudica a América A. de Abadía, una tercera parte de una finca y otra tercera parte de otra finca, ambas de la Sección de Chiriquí.

As. 2898. Matricula de Comercio N° 268 de 19 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Pérez y Alfonso Lee", domiciliada en Soná, Provincia de Veraguas.

As. 2899. Escritura N° 61 de 19 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Romeo Timoteo Joseph un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2900. Escritura N° 75 de 21 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sofía Plaza viuda de Guardia vende a Ludovina Campodónico de Boyd una finca situada en San Francisco de la Cruz, Distrito de Panamá.

As. 2901. Escritura N° 80 de 27 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marcelina Josefa Caballero Pérez constituye hipoteca a favor de Amalia Corrales de Serceant, para garantizar un préstamo.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

Registrador General
de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Enero de 1939.

As. 2902. Escritura N° 88 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Augustus Simeon constituye hipoteca a favor de Guillermo Oliver Mulet, y Lilia Catalina Sosa cancela obligación.

As. 2903. Escritura N° 162 de 29 de Octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Margaret Mundle Brown da en arrendamiento a Chen Kang Wing, la parte baja de una casa situada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 30

(Febrero 1° de 1939)

Cardoze Lindo, segadores de hierba, 13 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	67.86	de caucho, 62 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.233.44
Cardoze Lindo, lámparas para fotografías, etc., 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York por	40.89	Isaac Brandon Bros. fécula de maíz, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	390.00
S. Rustlerder, tacones de madera sin forro, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Habana, por	69.67	Kelso Jordan Sales, leche en polvo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.197.56
Enrique Refina, líquido para limpiar enlizado y cemento, 2 bultos, por vapor San José, de Boston, por	38.15	Shung Fat & Cia., salsa mayonesa, lámparas de vidrio, etc., 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.70
José Wong y Cia., ligas para el brazo, clásticos de algodón, 1 bulto, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	89.06	Radio Picture, películas de cine y material de anuncio, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	320.43
Esteban Durand Amat, whisky, 5 bultos, por vapor Antonia, de Inglaterra, por	52.71	Kito Chen S. A., cebollas, papas y habas, 44 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	52.97
Esteban Durand Amat, whisky, 20 bultos, por vapor Antonia, de Inglaterra, por	210.83	Thomas Mathews, efectos personales, 1 bulto, por vapor Cédigo, de Puerto Colombia, por	30.00
Chayo Homsangy Azrak, camisetas, calcetines y telas de algodón, 108 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	6.658.05	Ho Quong Chin, lana en pelota, 2 bultos, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	166.17
Abadi Bae & Co., casacas, hogotina, tejidos de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	1.173.73	Redolfo Endara, ácidos grasos de aceite para la fabricación de jabones, 100 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por	362.76
La Estrella, bolsas de papel, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	38.12	Redolfo Endara, artículos para la fabricación de jabón, 100 bultos, por vapor Wales Maru, de San Francisco, por	362.76
Grobien & Martínez, madera terciada, 15 bultos, por vapor Portland, de Tacoma, por	242.50	Pecola & Co., pintura y barnices, 6 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	77.70
Endara Riba Hnos., sopas de arvejas, frijoles, etc., 38 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	142.15	Tam Cia. Ltd., cáñamo de yute, 4 bultos, por vapor Weser, de Amberes, por	89.65
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	31.34	Kui Meng Chin, herramientas para artesanía, 1 bulto, por vapor Weser, de Amberes, por	69.08
Endara Riba Hnos., cereales, harina, sal refinada, etc., 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	69.73	Woo Chin, Ltd., cebollas, papas y ajos, 55 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	59.67
Harry C. Nicholls, auto Dodge, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	770.87	Cia. Azucarera La Estrella, mangueras de caucho con sus conexiones, etc., 6 bultos, por Cefalú, de Nueva Orleans, por	250.39
Cia. Librera de Panamá, botellas de vidrio vacías, 35 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	115.00	Sing Kee Cia., cremas para el cutis 9 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	76.51
Wilcox Manufacturing Co., bisagras y cerrojos, 6 bultos, por vapor Boca, de Estocolmo, por	497.44	Lee Hing y Cia., pasta dentífrica y polvos de talco, 12 bultos, por vapor Musu, de Nueva Orleans, por	93.66
Wilcox Manufacturing Co., tornillos y pernos de hierro, 1 bulto, por vapor Perk, de Estocolmo, por	99.71	Sing Kee Cia., aceite de maní, huevos salados, etc., 70 bultos, por vapor Wiel Maersk, de Hong Kong, por	944.46
Emma Hensch, zapatos de cuero para hombres, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	235.00	Lee Yuk Meng Hnos., sardinias en aceite, 100 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	245.00
Sociedad de Minería y Agricultura, fregadores de riegos y accesorios, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	268.14	B. L. Levy, cajitas con goma para mascar, 50 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	1.099.10
Bata Shoe Inc. Cal., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Charqui, de Nueva York, por	1.450.53	Chusarsingh & Bros., tejidos, kimonas, etc., etc., 8 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	930.52
Sing Kee, lana, enanos de algodón, 1 bulto, por vapor Samarin, de Liverpool, por	506.15	C. Amadeo Lupi, cómoda de madera oriental, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	476.66
A. J. Seiredel Cintas para autos, tubos		C. G. Haseth, medicina antifebril, 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva York, por	87.42
		Armour and Co., macarrones al granel, 65 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	82.50
		Y. Amano & Cia., pañales de algodón, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	371.03
		Y. Amano & Cia., medias de seda, 1 bulto,	

por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	130.00	mazate Marú, de Kobe, por	189.77
Antonio Ring Cía., hilo de algodón para amarrar, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	144.30	Panama Coca Cola Co., queso y salsa mayonesa, 80 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	234.93
C. Amadeo Lupi, guantes, chaquetas, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Canadá, de Shanghai, por	325.12	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para tubería, 2 bultos, por vapor Dresden, de Hamburgo, por	298.00
Isthmian Agencies, jarritas de ungüento medicinal, 5 bultos, por vapor Talumanea, de Nueva York, por	195.84	J. Vander Hans R., jarabe de pino, vino de carne, etc., 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	285.19
Panama Brewing Refrigerating Co., terrores de metal para propaganda, 43 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	2,179.23	Villanueva & Teixeira, molduras de aluminio, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	391.25
David E. Aerich, bultos de fibra vacíos, 19 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	157.50	Shung Cheung Cía. guisantes, peras, y salsa de tomate, 119 bultos, por vapor City of Baltimore, de San Francisco, por	375.35
La Estrella, S. A., harina de trigo, 150 bultos, por vapor City Baltimore, de Portland, por	210.00	Fáb. Nal. de Calzados, plies curadas para la fabricación de calzados, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	181.52
Julio Anzola, sacos de yute, 12 bultos, por vapor Wester, de Amberes, por	421.94	Esteban Durán Amat., bolsas de papel, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	140.50
Shung Cheung Co., pastas alimenticias, 150 bultos, por vapor Forbes Hauptman de San Francisco, por	275.00	Lyons Hardware Co., latas de pintura de aluminio y aguarrás, 112 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	556.33
Julio Anzola, harina de semillas de algodón, 200 bultos, por vapor Santa Rosa, de Puerto Colombia, por	151.00	José Calasso, manzanas Udo, Viohach y pastillas, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	240.32
Enrique Halunen, abono, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	184.56	National Mattress Pacht, piano y barras usadas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	125.00
J. Mahn, platos de papel, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	59.55	Harry C. Nicholls, partes para autos, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	28.19
García Ltd., margarine, mantequilla, 50 bultos, por vapor Drenchtidijk, de Londres, por	188.80	Panama Furniture Co., camas de hierro, 28 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	146.54
Endara Riba Hnos., mostaza, alimento para pájaros, 21 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	30.10	Panama Furniture Co., bastidores de hierro, 9 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	164.00
Villanueva y Teixeira, cecosa cruda para ra madera, 5 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva York, por	60.50	Chen Fat and Co., botellas, 25 bultos, por vapor Nuernberg, de Valparaíso, por	161.20
Universal Film Co., material de anuncio y películas de cine, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	470.81	The Star & Herald Co., trofeos plateados, cocktailera etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	87.08
Virgilio Capriles, frijoles, arvejas y alubias, 51 bultos, por vapor Nuremberg, de Valparaíso, por	278.80	Wing Hing Co., mantelería y fundas de lino etc., 10 bultos, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	1,091.22
Virgilio Capriles, manteca pura de cerdo, 225 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	726.71	El Corte Inglés, aparatos cromados para la exhibición de mercancías, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	97.50
Antoni Sabido, batas, calzoncillos y camisetas de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	928.84	Alberto A. de Sedas, jeringas, pezones, guantes de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	33.69
G. M. Fahrleg Co., galletas, 95 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	451.37	Albert Lindo, partes de repuestos para aparatos receptores de radio, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	373.25
S. Tushchik, con, 1 bulto, por vapor Valparaíso, de Kingston, por	20.17	Roca y Andreu, estuches de cartón para mantequilla etc., 6 bultos, por vapor Uda, de New York, por	257.01
Wallford & Arman, partes y accesorios para autos, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	221.03	Pan. American, suplementos de periódicos, 52 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	152.00
P. Kardenski Gbts, kimenas y ropa interior de seda etc., 20 bultos, por vapor Tai Yang, de Kobe, por	1,689.40	J. S. Pereira, tejidos de lino para sábanas, 1 bulto, por vapor American Farmer, de Londres, por	155.51
P. Kardenski Gbts, calcetines, telas, vestidos, etc., 35 bultos, por vapor Norden de Kobe, por	2,200.00	J. Ruiz Alvarez, tela, para de Seidlitz, pez rubia etc., 26 bultos, por vapor Cristóbal,	
Casa Zaida, revistas, 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por			
Fábrica Nacional de Sombreros, cintas de cuero y paja trenzada, 3 bultos, por vapor Ya-			

de New York, por	226.92	Harry C. Nicholls, carro Packard Motor N° 17597 A. 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	887.88
Gilbert Brid, whisky, 13 bultos, por vapor San Diego, de Vancouver, por	127.85	J. & A. Domínguez, vasos de vidrio, tejido de lana, algodón etc., 21 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	3,629.43
Gilbert Brid, whisky, 7 bultos, por vapor San Diego, de Vancouver, por	68.15	Sebastián Bucello, alimento para aves, 87 bultos, por vapor Bernardino, de Filadelfia, por	196.22
S. S. P. Co., telas de lana para ropa, 1 bulto, por vapor Quema, de Bruselas, por	263.67	Benjamín Cher, cebollas pardas, 100 bultos, por vapor City Baltimore, de San Francisco, por	81.13
tira blanca, 1 bulto, por vapor Santa Rita, tiras blancas, 11 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	248.54		
I. Brandon Co., sábanas vegetales, mayonesa, batatas etc., 108 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	146.24		
Pan. American Orange Crush, carne congelada, 125 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	1,331.00		
Samuel Friedman, tela de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	78.00		
Pan. American, sábanas blancas, 60 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	666.00		
I. Brandon Co., alambre de púas, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	280.00		
F. E. Rosoff, telas de algodón, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	118.53		
Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo para helados, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	332.50		
Sánchez Oleiza, almanques para anuncios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de New York, por	25.00		
César M. Cajar, tela impermeable sanitaria etc., 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	482.98		
Miranda Hnos., tejido de algodón, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	790.28		
Wallington & Arango, carro Oldsmobile Motor N° F-189,719, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	400.00		
Corine Beech, lavatorio usado, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	1.50		
Aristides Romero, sacos usados de azúcar, 4 bultos, por vapor Musa, de New York, por	93.00		
Swift and Co., jamones y hodos de puerco, 28 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	197.30		
Sara Quera Co., juegos de tender, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	119.80		
Segundo Vasconez, cueros de becerro, cemento etc., 5 bultos, por vapor San José, de Boston, por	137.10		
S. I. Bhikhu, pañamas ropa interior, bufandas, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	715.67		
Clay Electric Co., bombas eléctricas, 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por	913.64		
F. Talavera, ferretería, bolsas, paños, y tubos de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	50.00		
J. J. Cullen, refrigeradores eléctricos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	144.77		
Himelroth, jabones, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	75.10		

Avisos y Edictos

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal N° 47-8352.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 119, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Manuel Varela, Blanca Varela de Roux y Berta Varela, han constituido una sociedad colectiva de comercio que se denominará "Varela & Compañía, limitada", la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Panamá.

Que el señor José Manuel Varela tiene el uso de la firma social y así el documento y Admistrador de la sociedad.

Que el capital de la sociedad es de doce mil Balboas, repartidos en la siguiente forma: José Manuel Varela, 5,000 Balboas; Blanca Varela de Roux, 3,000 Balboas; y Berta Varela, 4,000 Balboas.

El régimen de duración de la sociedad es de sesenta años, contados desde la fecha de la constitución, pero podrá ser disuelta antes por voluntad de la sociedad o por causa de fuerza de la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y uno (1931).

E. Notario Público Primero.

EDUARDO VALLARINO.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-143.

CERTIFICA:

Que el señor Young Sing Lam, en su carácter de Gerente y representante legal de la sociedad denominada en esta plaza "Key Hing y Compañía", ha declarado en liquidación la expresada compañía en virtud de varias declaraciones hechas por él en que sostiene las razones justificadas que lo asisten para ello.

Que en tal virtud se entregará una Carta del Almacén que ha sido cerrado al señor Irvin Halman, representante de Halman & Hiles, quien la exhibió a los acreedores, y la otra Carta al Dr. Hector Valdés, en representación de la Liquidación.

Así consta en la Escritura Pública número 117 de 5 de Febrero de 1933, extendida en Notaría a su cargo.

Expede este Certificado para que sea publicado de conformidad con la Ley hoy tres del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por la "Panama Brewing & Refrigerating Company" contra Egebert Breckington Morgan, se ha señalado el día primero del mes de Marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto, en este Tribunal, el Remate de los bienes embargados en la presente acción, consistentes en los muebles cuyo detalle y precio Pericial se dan a continuación:

16 sillas paradas de caoba a B. 1.50 c/u	B. 24.00
5 mesas redondas de caoba a B. 2.00 c/u	10.00
1 armario de caoba con espejos para cantina	40.00
1 mostrador de caoba para cantina	60.00
4 mesitas cuadradas de caoba a B. 1.50 c/u	6.00
Una división de caoba para reservado	25.00
1 abanico eléctrico de cielo raso con cuatro aspas	5.00
Una mesita redonda de pino con patas de hierro	1.00
1 soporte de pies, de cobre, para mostrador	10.00
TOTAL:	B. 181.00

Siendo de \$181.00 para el remate de los bienes expresados la suma de ciento ochenta y un Balboas (B. 181.00) que representa el valor Pericial de dichos bienes y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de ese valor.

Para habilitarse e no postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la suma pericial mencionada.

Se dicen ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repuljes que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la Subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días (6) del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Raquel María Isaza de Tuñón se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, Enero dieciséis de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

En mérito de lo expuesto, y de acuerdo con los arts. 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la Soberanía y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Raquel Isaza de Tuñón desde el día 22 de Marzo de 1938, fecha de su fallecimiento, y a sus herederos, sin perjuicio de terceros, en la Ley Inmobiliaria.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que en él tengan interés.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en la actuación, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto ordenado por el art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Público A. Vázquez.—J. R. Almanza, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de compra de terreno: "Señor Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques. Presenta. Señores: José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, portador de la cédula número 60-2245, en mi carácter de Apoderado especial de la señora Juana Bautista Paredes, de generales conocidas también, vengo a solicitar para mí expresada poderdante a título de compra, la adjudicación de un glebo de terreno nacional (de los indultados). Dicho glebo de terreno se llama "Urraca", ubicado en el distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de veintín y seis hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados y alindado así: Norte, río Mulahá y terrenos ocupados por la señora Iluminada V. de Hernández; Sur, Callejón comprendido entre el camino de Las Lajas y el camino de Mulahá; Este, camino al río Mulahá; Oeste, camino a Las Lajas. Este terreno en épocas pasadas estaba formado por dos predios y se llamaban Cahuyo y Caraya, habiéndose adoptado desde la mensura el nombre de "Urraca".

Solicito se haga esta adjudicación basándome en el artículo 96 de la Ley 187 del año 1928. Mi poderdante viene en posesión de estas tierras con cultivos y cercados desde hace más de veinte y ocho años (28 años).

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) El Poder que me confiere la señora Juana Bautista Paredes. b) Dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde de Santa Fé, con las que compruebo el derecho que tiene mi poderdante para adquirir por compra dicho terreno y adjudicación del mismo. c) Recibo del Agente del Banco Nacional en Costa, en que consta que se ha hecho el depósito del 10% del valor del terreno solicitado. d) Certificado del señor Juez Ejecutivo de la Provincia de Paz y salvo con el Tesoro Nacional, por los terrenos Cahuyo y Caraya, hoy "Urraca", los impuestos de agraria. e) El plano en triple ejemplar de la mensura del terreno que solicito. f) Informe del plano solicitado rendido por el Agenciero que ejecutó la mensura.—Santiago, Noviembre 23 de 1938.—José Amador.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.

B. L. CASTELLON.

El Secretario,

J. Calvo A.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distrito de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboguá y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincia de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de

Chagres, Donoso, Portocelo y Santa Fe; provincia del Darién: distritos de Chapigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Colobre, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Rodríguez, mayor de edad, con cédula N.º 52-14, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, blanco con una faja blanca en la frente, las dos patas de atrás blancas, la punta de la oreja derecha es mochada y de tamaño de un metro con un centímetro de alto como de seis años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor José María Rodríguez, por encontrarse vagando en los llanos de la Cerrilla de esta jurisdicción hace dos años y marcado a fuego así: S en la pulpa del lado izquierdo en la barriga.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal.

Envíase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Elido en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Colobre, hoy veinte de Enero de mil noventa y tres y nueve a las diez de la mañana.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Natividad Fernández.

Marzo 2

AVISO DE REMATE

Juegos de Bolas B. 300.00

Juego de Gallos B. 50.00

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI, Capítulo III del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el número ocho (8) de marzo de mil noventa y tres y nueve (1939), en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematarán en licitación pública, los derechos de Juego de Bolas y Juego de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es como sigue:

Juego de Bolas: seiscientos balboas (B. 600.00).

Juego de Gallos: Cincuenta balboas (B. 50.00).

Los juegos que se rematan son tal como son conocidos y practicados habitualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

Una misma persona o entidad podrá rematar uno o los dos juegos y debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate que pretenda.

Las propuestas se oírán hasta la cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujos hasta las cinco, hora en que será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del juego o juegos rematados, quedando sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1939.

CARLOS A. BIEDERACH.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado al día viernes 10 de Febrero en curso a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública del material de los siguientes artículos:

1 paquete con un cesto de tela chorolito, un cesto de tela, un cesto de tela de drill y un pantalón para hombre B. 10.00

1 caja con 8 docenas de agua Florida B. 3.00

11 pares de sanfalias de pluma para mujer en distin-

tos colores	5.00
2 pares de zapatos para hombre, uno chocolate y otro blanco	4.00
71 docenas de botones en distintos colores y tamaños ..	7.00
68 frasquitos de agua de colonia "Irresistible" ..	3.00
23 frascos de perfume de jazmín	2.00
1 cajeta que contiene 36 estuches e n espejo para mujer, 14 estuches polvos para mujer, 4 esteritas para niñas, 17 cigarrillos para hombre, 2 maquinillas fotográficas para niños, 22 llaveros cadenas, 14 collaritos de fantasía, una pulsera de marfil, 1 esterita para hombre	4.00
3 piezas de punch, para niñas en forros	1.00
3 pares de zapaticos para mujer	3.00
17 frasquitos de perfume surtidos	1.50
1,300 frasquitos pequeños de perfumes	6.00
1 par de zapatos blancos para señoras	0.50
2 pares de zapatos para señoras	1.50
1 alfombra para piso ..	0.30
2 alfombras para señoras ..	0.50
3 frasquitos de líquidos de uñas	0.25
12 piezas surtidas de cristal	0.50
6 frasquitos de pomar para el pelo	0.30
1 estalera con 6 vasitos ..	1.00
30 sombreros ordinarios para señoras	2.50
8 sombreros de fieltro para señoras	2.00
11 sombreros de paja para señoras	2.75
6 sombreros de fieltro para hombres y niñas	1.50
52 bevillos para trajes de señoras	2.50
8 alforjas de niña	1.50
1 cajeta de tapones de caucho y lata para botellas ..	0.50
3 botones de bambú	0.15
20 botones de Shantung ..	1.50
8 corbatas para blancas	0.40
1 col de carne	0.25
1 cajeta con artículos de plásticos eléctricos	0.10
11 cajetas de adornos de tela	1.00
1 caja con frascos vacíos ..	1.00
120 sacos de henequén vacíos	3.00
1 cajeta de parches para clutch de carros Ford ..	0.50

TOTAL

Para ser posta habrá que depositar en la Oficina de Administración General de Aduanas, situada en el edificio alto del Banco Nacional, en la 1.ª del lado del norte, y en la 2.ª del lado del sur, antes de las 12 del día del mismo.

El Jefe de la Oficina de Aduanas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Aduanas, se reserva el derecho de rechazar una o varias de las propuestas o ordenar nueva oferta si la oferta es conveniente para los intereses del Fisco. Después de 3 meses se adjudicará provisionalmente al mejor postor, aceptando la oferta hecha en la última vez.

Panamá, Febrero 2 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gregorio Quirós, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositada una vaca parida de una ternera hembra, como de cinco meses de edad, siendo esta vaca orejana, de color amarilla, de regenda talla, marcada en el lado izquierdo así A.

Este animal con su cría ha sido denunciado por el referido depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace algunos meses por los lugares de la jurisdicción del Cristo, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal con su cría, le haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 7 de Enero de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H.

Enero 17—Febrero 17.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Samuel Donovan Linard, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado de 1.ª Inst. del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintena-

iro de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Vistos

Habiéndose llenado los requisitos legales, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y del artículo 1621 del C. Judicial, declara: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de sucesión intestada de Samuel Donovan Linard, norteamericano, desde el día 21 de Diciembre último, que ocurrió su defunción; SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Elida García, viuda de Donovan, en su carácter de sobreviviente supérstite; y TERCERO: Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.—Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1591 del C. Judicial citado.—Cópies y notifíquese.—M. TRIADA, El Secretario. T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por el término de 30 días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MATIAS TRIADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs. — 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente Cita, Llama y Emplaza a Francisco Beitia, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, jurisdicción del circuito de Chiriquí, (no se dan mas detalles de su filiación por no existir en el proceso), para que en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la publicación de este Edicto, para que se presente a estar a derecho en el Juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, cumplimiento que se hace en virtud de providencia de Enero veinticinco de mil novecientos treinta y nueve, en la que se ordena el cumplimiento del artículo 2312 del Código Judicial. Adviértese al sindicado que si no se presenta a responder en Juicio, su omisión se le anunciará como un indicio grave en su

contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de descubridores del delito por que se procede.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar de este Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,
ERASMO MENDÍZ,
El Secretario,
5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

Que la señora Fernanda Escobar v. de Tapia, natural y vecina del Distrito de Aguadulce, ha solicitado en compra un globo de terreno denominado "(Chonguevara" por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques. Personado. Yo, Fernanda Escobar vda. de Tapia, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguadulce y de oficios domésticos vengo a usted, en mi propia nombre y todo que se me expida título de plena propiedad, por compra, de un globo de terreno Nacional denominado "(Chonguevara", de una cantidad de nueve hectáreas con sesenta y cuatro y cinco metros cuadrados (9 hts. 645 mcs.), comprendido entre los siguientes linderos: Norte, predio de E. Mendieta; un camino vecinal; Este, predio de Dionisio Kuesada y Buena-ventura de Bello y Oeste, camino de la Calabilla. Este el globo de terreno está completamente cercado con alambre de púas y cultivado con pasto artificial y en su centro se halla un área de mil de rebueta año atrás. Acompaño en triple ejemplar del plano del terreno descrito y el informe del Agrimensor que ejecutó la misma. Se recibirá declaración a los señores José de la O. de José N. Marcos Pinzón y Antonio Kuesad A. mayores de edad y de esta naturaleza y vecindad quienes declaran:

1.º Sobre conocimiento y generales de la Ley para conmigo;

2.º Si conocen el terreno descrito, les consta que es adjudicable, que no reconoce servidumbre y que lo ocupó desde hace más de treinta años;

3.º Que les consta también que está cercado con alambre de púas y cultivado con pasto artificial. Sirvase Ud. darle en esta solicitud la tramitación correspondiente. (do.) Fernanda vda. de Tapia. Aguadulce, 28 de Julio de 1938. Otro-sí Acompaño la nota de depósito del señor Juez Elector de la provincia. Los planos fueron levantados a nombre de mi difunto esposo Juan B. Tapia para siendo su heredera pido que se me haga la adjudicación a nombre mío. Fecha: ut-supra (fdo.) Fernanda vda. de Tapia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, para notificar al público de esta adjudicación. Fijado hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho a las diez de la mañana.

El Gobernador,
JOSE P. RODRIGUEZ,
El Secretario,
Federico Zúñiga,
3 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Castillo, por medio de apoderado, ha presentado la solicitud de título de propiedad de dos lotes de terreno situado en el Distrito de Poerí, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. Yo, Elías Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, ocurro ante Ud. en solicitud de título de propiedad en compra sobre dos lotes de terreno que vengo ocupando con cercas y cultivos y que se describen así: Un lote denominado "El Jobo", situado en el Distrito de Poerí, de once hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (12 hts. 8144 mcs.) de superficie, cercado a la redonda con alambre de púas desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cultivado en toda su extensión de pasto artificial y dedicado a potrero, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Maximino Moreno y camino de Rincón Grande al Puerto de Mensabé; Sur, terreno de la

sucesión de Santos Cárdenas; Este, camino de Rincón Grande al Puerto de Mensabé y Oeste, terreno de Maximino Amores y Maximino Moreno. Otro lote denominado "El Cangrejón", ubicado en el Distrito de Poerí, de veintiocho hectáreas seis mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (28 hts. 6832 mcs.) de superficie, cercado a la redonda de alambre de púas, antes de la vigencia del Código Fiscal y cultivado en su totalidad de pasto artificial, dedicado exclusivamente a potrero y alindado así: Norte, terreno de Florentino Escudero; Sur, cerco de Teófilo Barrio; Este, terrenos de Florentino Escudero y Teófilo Barrio y Oeste, terreno de Alfonso Vázquez. Los lotes descritos son de la Nación, son perfectamente adjudicables y no reconocen servidumbres. Acompaño los planos e informes de rigor; el comprobante de estar inscritos los terrenos en el catastro agrario a nombre de su primitivo ocupante y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y el de haber hecho el depósito que ordena la Ley. Para que me represente en este negocio, confiero poder especial al señor Elías Cano Chant, mayor, casado, abogado, panameño y de esta vecindad, con cédula de identidad personal número 31-18 y quien en prueba de aceptación firma conmigo este escrito. Mi cédula de identidad personal es número 31-1280. Las Tablas, Enero 17 de 1939. Rogado por Elías Castillo que no sabe escribir, (fdo.) Melq. Vázquez D. Acepto el poder (fdo.) Elías Cano Ch.

Por tanto, y para que todo el que quiera perjudicarlo con la anterior solicitud se presente hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Poerí por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y nueve, a las tres de la tarde.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

EVERARDO A. DE CEREGA,
El Oficial de Tierras,
Manuel I. López,
3 vs.—2

TELEGRAMAS REGAZADOS

De Río Hato para Nicolás Santa-
na.

De Chama para Mr. and A. de
Liara.

De David para Darío Anguizola.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Oficinas colocadas en los siguientes lugares de la Capital:

Panor. Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco.
Mercado, Calle 15 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, en el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arica: Rest: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Oro, Santiago, Chiriquí y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Barón, Chiriquí y Colón, cada vez que salga la embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 p.m., por buques de la United Fruit Company y de los buques, por la lancha "Deborah".

Para Taloga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otuques, Nariño y Jaqué, cada vez que haya embarcación por esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Colón, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. Ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Lorenzo de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Panamá: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chorrillo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana Francesa, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

San Pedro, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinarios: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Honolulu).

VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a.m.

M. de J. QUIRANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rest.	Ord.
Habana, New York y Europa	VERAGUA	6 11am	12 pm
Puerto Limón	CARIBIA	6 11am	12 pm
Kingston y Port Au Prince	STA. PAULA	6 2pm	4pm
Centro América	ACAJUTLA	7 8am	9am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans			
Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Caracas, Port of Spain y Barbados	CONTESSA	7 8pm	9pm
Buenaventura, Guayaquil, Callao y Valparaiso	ROTA	7 8pm	9pm
Habana, New York y Europa	PATRIA	7 8pm	9pm
	STA. CLARA	6 8pm	10pm

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.